

	Horas semanales de clases, teóricas más prácticas
Ecuaciones Funcionales	5
Una asignatura a elegir entre:	5
Análisis Funcional II. Análisis Numérico II. Teoría de la Aproximación de Funciones.	
Opción C) Teoría de los Números.	
Cuarto curso:	
Análisis Matemático IV	5
Teoría de los Números I	5
Análisis Funcional I	5
Una asignatura a elegir entre:	5
Cálculo de Rob. y Estad. Matem. II. Análisis Numérico I.	
Quinto curso:	
Teoría de los Números II	5
Teoría de la Aproximación de Funciones	5
Ecuaciones Funcionales	5
Una asignatura a elegir entre:	5
Análisis Funcional II. Procesos Estocásticos. Análisis Numérico II.	

1964 *ORDEN de 7 de diciembre de 1982 por la que se autoriza cese de actividades al Centro de Bachillerato privado «Mediterráneo» de Málaga.*

Ilmo. Sr. Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Mediterráneo». Domicilio: Plaza de Pío XII, sin número. Titular: Ministerio de Cultura.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria en los Centros autorizados al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1965 *ORDEN de 13 de diciembre de 1982 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Alfalar», de Oviedo.*

Ilma. Sra.: La titular del Centro privado de Educación Especial «Alfalar», sito en calle Campomanes, número 11, de Oviedo, solicita autorización definitiva de funcionamiento para el citado Centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Oviedo; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden ministerial de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento a Centro privado de Educación Especial «Alfalar», sito en calle Campomanes, número 11, de Oviedo, siendo su titular doña María Jesús García Sánchez, que queda constituido con tres unidades de «Pedagogía terapéutica» y una capacidad de 36 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

1966 *ORDEN de 13 de diciembre de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Odontología con su clínica» de Escuelas de Estomatología de Facultades de Medicina.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Odontología con su clínica» de Escuelas de Estomatología de las Facultades de Medicina no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y de acuerdo con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Odontología con su clínica» de Escuelas de Estomatología de Facultades de Medicina, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: «Odontología».

Análogas: «Patología quirúrgica oral y maxilofacial». «Prótesis estomatológica». «Estomatología preventiva, sanitaria y social». «Estomatología infantil y ortodoncia». «Profilaxis estomatológica, Estomatología infantil y Ortodoncia». «Estomatología médica».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1967 *ORDEN de 13 de diciembre de 1982 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se menciona.*

Ilmo. Sr. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.